

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00327**

San Salvador, a las once horas del día Miércoles cinco de enero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00327**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el lunes trece de diciembre de 2021, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1) **Solicito la carta de aceptación a las Reglas de Protocolo que El Salvador envió a la Secretaría del Foro Intergubernamental Sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo (IGF, en inglés) para adherirse a este y convertirse en su miembro número 77.**
- 2) **Todos los estudios, investigaciones, diagnósticos, o cualquier tipo de documento de análisis que se haya realizado en El Salvador previo a la incorporación al IGF y que haya servido a su decisión de sumarse a este.**
- 3) **Copia de los compromisos que asumió el país en mayo de 2021 cuando se integró al IGF.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección de Cooperación, Convenios y Cambio Climático (DCC/UCC), Dirección Legal (DLG) y Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas DCC, DLG y DSH, enviaron la siguiente respuesta: **"Sobre la adhesión de El Salvador al Foro Intergubernamental Sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo (IGF, en inglés), no tenemos información ni tenemos conocimiento de compromisos adquiridos por el país. Tampoco tenemos conocimientos de estudios, investigaciones, diagnósticos, o cualquier tipo de documento de análisis que se hayan realizado y previo a la incorporación al IGF y que haya servido a su decisión de sumarse". (Ver Declaración de Inexistencia adjunta).**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por inexistencia.

**Asimismo, DSH agrega que El tema de Minerías e Hidrocarburos le corresponde al Ministerio de Economía (MINEC), por lo que sugerimos enviar petición a esa entidad, a continuación, el contacto:**

Lic. Laura Quintanilla de Arias, Oficial de Información MINEC, Tel: 2590-5535, [oi@economia.gob.sv](mailto:oi@economia.gob.sv)  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec>

Licda. Sandra de López  
Oficial de Información, MARN



**"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".**

SM